**SOLICITUD APROBACIÓN ESPECÍFICA DG**

1. **DATOS GENERALES DEL OPERADOR**
2. **DATOS DEL OPERADOR SOLICITANTE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **Nombre Registrado (Razón Social)** | |  | **NIF** |  |
| 1. **Nombre Comercial** |  | | | |
| 1. **Referencia de SPO/NCC** |  | | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **Domicilio a efectos de notificación:** | | | | | |
| **Dirección** |  | | | | |
| **Localidad** |  | **Provincia** |  | **CP** |  |
| **Teléfono** |  | **FAX** |  | | |
| **Correo electrónico** |  | | | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **Declaración del director responsable** | | | | | |
| De conformidad con lo establecido en el SPA.GEN.105 del Reglamento (UE) 965/2012 de la Comisión, DECLARO que se ha verificado toda la documentación enviada a AESA con motivo de esta solicitud, y se ha comprobado que cumple los requisitos aplicables establecidos en la subparte correspondiente del Anexo V del Reglamento (UE) 965/2012 de la Comisión.  En relación a los Procedimientos descritos en la documentación que se tramite, me comprometo a hacerlos cumplir con el fin de asegurar que todas las operaciones y actividades se realizan siempre de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. | | | | | |
| **Nombre:** |  | | | **NIF:** |  |
| **Fecha:** |  | **Firma:** |  | | |

1. **TIPO DE SOLICITUD**

***(Márquese lo que corresponda)***

|  |  |
| --- | --- |
|  | Aprobación para operación comercial en el marco de un SPO |
|  | Aprobación para operación no comercial con aeronaves propulsadas complejas (NCC) fuera del marco de un AOC/SPO |
|  | Aprobación para operaciones no comerciales con aeronaves distintas de las propulsadas complejas (NCO) fuera del marco de un AOC/SPO |

1. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Y OBSERVACIONES ADICIONALES**

***(Marcar la documentación aportada)***

|  |  |
| --- | --- |
|  | Acreditación de la capacidad de representación de la persona que hace la solicitud. |
|  | Originales para la Administración de las Tasas aplicables. |
|  | En el caso especial de solicitar aprobación para operaciones especializadas (SPO) u operaciones no comerciales con aeronaves propulsadas complejas (NCC) fuera del marco de un AOC, se deberá aportar:   * Partes correspondientes del Manual de Operaciones que contiene los procedimientos de operación y el syllabus del entrenamiento asociado de acuerdo a los requisitos exigidos. * En lo relativo al entrenamiento de los tripulantes, se presentará el plan de entrenamiento con las fechas de realización para su aceptación por AESA como paso previo a la emisión de la aprobación. Una vez realizado se presentarán los registros de dicho entrenamiento (estos registros podrán ser presentados posteriormente a la emisión de la aprobación). |
|  | En caso especial de solicitar aprobación para operación no comercial con aeronaves distintas de las propulsadas complejas (NCO) se deberá aportar:   * Manual de procedimientos de operación que incluya los syllabus del entrenamiento asociado, así como la relación del personal de vuelo. * En lo relativo al entrenamiento de los tripulantes, se presentará el plan de entrenamiento con las fechas de realización para su aceptación por AESA como paso previo a la emisión de la aprobación. Una vez realizado se presentarán los registros de dicho entrenamiento (estos registros podrán ser presentados posteriormente a la emisión de la aprobación). |
|  | Otra documentación aportada que se hace constar: |

***(Incluir las observaciones que correspondan a la solicitud)***

|  |
| --- |
| **Observaciones:** |
|  |

1. **DATOS ESPECÍFICOS DE LA SOLICITUD DG**

A continuación, se incluyen unas tablas en la que se recogen los requisitos exigibles para la emisión de una aprobación operacional DG de transporte de mercancía peligrosa por vía aérea. En la columna de cumplimiento deberá marcarse si el requisito se satisface o no y en caso de no satisfacerse deberá indicarse el motivo. Adicionalmente en la columna de referencia documental deberá especificarse el documento o documentos de la organización dónde se recoge la información que posibilita el cumplimiento del requisito solicitado, especificando claramente el capítulo y apartado en cada caso.

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA(S) AERONAVE(S) PROPUESTA(S)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fabricante(s) y modelo(s)** | **Matrícula(s) y Número(s) de serie** |
|  |  |

1. **MERCANCÍAS PELIGROSAS SOLICITADAS PARA SU TRANSPORTE POR EL OPERADOR.**

Deberán de marcarse, en este epígrafe, todas las clases de MMPP que el operador solicita transportar.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| * 1.1 | * 1.5 | * 2.3 | * 4.3 | * 6.2 |
| * 1.2 | * 1.6 | * 3 | * 5.1 | * 7 |
| * 1.3 | * 2.1 | * 4.1 | * 5.2 | * 8 |
| * 1.4 | * 2.2 | * 4.2 | * 6.1 | * 9 |

1. **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Para satisfacer los requisitos deberá rellenarse, el siguiente apartado. En caso de añadir más apartados del MO/Manual de procedimientos para modificar o haber incluido la citada información en un apartado del manual de operaciones/procedimientos diferente al especificado en el requisito normativo, deberá indicarse este aspecto en el apartado de REFERENCIA DOCUMENTAL.

| ***Nº*** | ***REFERENCIA*** | ***DESCRIPCIÓN*** | ***CUMPLIMIENTO***  ***(SI, NO, N/A)*** | ***REFERENCIA***  ***DOCUMENTAL*** | ***OBSERVACIONES*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | SPA.DG.105 (a)  ORO.GEN.110 (j)  II.TT. OACI Parte 1, Capítulo 4 | Se ha establecido un programa de entrenamiento, el cual ha sido impartido, conforme a las II.TT. de OACI para todo el personal involucrado, que están en consonancia con las responsabilidades de cada uno y de acuerdo con las necesidades de formación establecidas por el operador, para asegurar así que el personal sea competente en el desempeño de cualquier función de la que es responsable, antes de que proceda a desempeñarla. |  |  |  |
| 2 | AMC1 SPA.DG.105(a) (a)  II.TT. OACI Parte 1, Capítulo 4  SPA.DG.110 (g) | El objetivo anterior debe lograrse mediante instrucción y evaluación que correspondan a las funciones de las que el personal en cuestión es responsable. La instrucción incluye lo siguiente:  a) instrucción general de adquisición de conocimientos/familiarización — debe impartirse al personal instrucción para que se familiarice con las disposiciones generales;  b) instrucción específica según la función — debe impartirse al personal instrucción para que pueda desempeñar de manera competente todas las funciones de las que es responsable; y  c) instrucción sobre seguridad operacional — debe impartirse al personal instrucción para que pueda reconocer los peligros que plantean las mercancías peligrosas, la manipulación sin riesgos de mercancías peligrosas y los procedimientos de respuesta de emergencia.  Se han establecido los componentes de un programa de capacitación y evaluación con base capacitación en competencias que contienen:  *(a) una especificación de capacitación que describa el propósito de la capacitación, la lista de tareas y los requisitos que deben cumplirse al diseñar la capacitación;*  *(b) un plan de evaluación que proporcione el proceso y las herramientas para recopilar pruebas válidas y fiables en las diferentes etapas durante la capacitación;*  *(c) un plan de capacitación que describa la capacitación necesaria para alcanzar las competencias;*  *(d) materiales de capacitación y evaluación y cualquier otro recurso organizacional necesario para implementar planes de capacitación y evaluación;*  *(e) registros de capacitación y evaluación; y*  *(f) un reporte de evaluación del programa.*  El programa de formación se estructura mediante la definición de los factores de competencia (conocimientos, habilidades y actitudes) para alcanzar un determinado nivel de competencia a determinar.  - El operador mantiene un registro de instrucción y evaluación del personal.  Conserva los registros de instrucción y evaluación por un período mínimo de 36 meses a partir del mes en que se hayan completado la instrucción y la evaluación más recientes y los mismos se proporcionan al personal o a la autoridad nacional que corresponde cuando se soliciten.  Se conservan los registros de formación de todo el personal durante al menos 3 años.  El registro de instrucción y evaluación incluye:  a) el nombre de la persona;  b) el mes en que se haya completado la última instrucción y evaluación;  c) una descripción, copia o referencia del material didáctico y de evaluación que se utilizó para cumplir con los requisitos de instrucción y evaluación;  d) el nombre y la dirección de la organización que imparte la instrucción y se encarga de la evaluación; y  e) evidencia que demuestre que el personal ha sido evaluado como competente. |  |  |  |
| 3 | AMC1 SPA.DG.105(a) (b)  II.TT. OACI Parte 1, Capítulo 4 | Salvo cuando la autoridad nacional que corresponda lo prescriba de otro modo, los instructores encargados de los programas de instrucción inicial y de repaso sobre mercancías peligrosas deben probar o ser evaluados para demostrar su  competencia pedagógica y en la función acerca de la cual van a proporcionar instrucción antes de proceder a impartir dicha instrucción.  Los instructores encargados de impartir instrucción inicial y de repaso sobre mercancías peligrosas deben dictar dichos cursos, como mínimo, cada 24 meses o, si ese no es el caso, asistir a sesiones de instrucción de repaso. |  |  |  |
| 4 | AMC1 SPA.DG.105(a) (c) | El entrenamiento destinado a proporcionar información y orientación generales se realiza por un medio adecuado de tal modo que demuestra que se ha adquirido un nivel mínimo de conocimientos de acuerdo a lo requerido en las II.TT. de OACI. |  |  |  |
| 5 | AMC1 SPA.DG.105(a) (d) | El entrenamiento destinado a dar una apreciación profunda y detallada de todo el tema o de aspectos particulares del mismo se realiza de tal manera que la persona que recibe la formación adquiere conocimientos suficientes para poder aplicar las normas detalladas de las II.TT. de OACI. |  |  |  |
| 6 | AMC1 SPA.DG.105(a) (e) | El entrenamiento en procedimientos de emergencias incluye como mínimo:   1. para personal distinto de tripulantes: 2. Manejo de paquetes dañados o con fugas; y 3. Otras medidas en caso de emergencia en tierra que se derivan de mercancías peligrosas; 4. para tripulantes de vuelo: 5. Medidas en caso de emergencias en vuelo que se produzcan en el compartimento de pasajeros o en los compartimentos de carga; y 6. La notificación a los ATS en caso de una emergencia en vuelo; 7. para tripulantes distintos de tripulantes de vuelo: 8. Manejo de incidentes derivados de las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros; o 9. Manejo de paquetes dañados o con fugas en vuelo. |  |  |  |
| 7 | AMC1 SPA.DG.105(a) (f) | El personal recibe instrucción de repaso y es evaluado dentro de los 24 meses después de recibida la instrucción y la evaluación para garantizar que se ha mantenido la competencia. No obstante, si la instrucción de repaso y la evaluación se completan dentro de los últimos tres meses de validez de la instrucción y evaluación anteriores, el período de validez abarca desde el mes en que se completaron la instrucción de repaso y la evaluación hasta 24 meses a partir del mes en que expiran la instrucción y la evaluación anteriores.  El personal que ha recibido instrucción pero al que se le asignan nuevas funciones, es evaluado para determinar su competencia con respecto a las nuevas funciones. Si no puede demostrarse competencia, se le imparte la instrucción adicional adecuada.  Se desarrollan acciones sugeridas basadas en la duración de la ausencia de un empleado. |  |  |  |
| 8 | SPA.DG.105 (b)  AMC1 SPA.GEN.105  II.TT. OACI Parte 7  AMC1 SPA.DG.110(b)  NCC.GEN.150  AMC1 NCC.GEN.150(e)  NCO.GEN.140  AMC1 NCO.GEN.140(d)  SPO.GEN.150  AMC1 SPO.GEN.150(e) | Se han establecido en el Manual de Operaciones / Manual de procedimientos, procedimientos operativos de acuerdo a lo establecido en las II.TT. de OACI, para garantizar el manejo seguro de las mercancías peligrosas en todas las etapas del transporte aéreo, incluidas la información e instrucciones acerca de:  1) la política del operador en relación con el transporte de mercancías peligrosas;  2) procedimientos generales para el transporte de mercancías peligrosas, incluyendo los requisitos de aceptación, manejo, carga, almacenamiento y segregación de las mercancías peligrosas;  3) las acciones que deban realizarse en caso de un accidente o incidente aeronáutico cuando se transportan mercancías peligrosas;  4) la respuesta ante situaciones de emergencia que impliquen a las mercancías peligrosas; tanto en tierra como en vuelo.  5) la eliminación de cualquier posible contaminación;  6) los deberes de todo el personal implicado, y con funciones de especial relevancia en relación con los servicios de escala y la manipulación de la aeronave;  7) inspección de posibles daños, fugas o contaminación;  8) notificación de incidentes y accidentes imputables a mercancías peligrosas, según lo especificado en el AMC1 NCC.GEN.MPA.150(e)/AMC1 NCO.GEN.MPA.140(d)/AMC1 SPO.GEN.MPA.150(e), así como de las mercancías peligrosas ocultas o no declaradas. |  |  |  |
| 9 | AMC1 SPA.DG.105(b)  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.7 | Se ha establecido que si ocurre una emergencia en vuelo, el piloto al mando deberá, tan pronto como la situación lo permita, informar a la unidad ATS apropiada de las mercancías peligrosas transportadas como carga a bordo de la aeronave, como se especifica en las II.TT. de OACI. |  |  |  |
| 10 | SPA.DG.110 (a)  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.1  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.9  AMC1 SPA.DG.110(a) | Se ha establecido que, de acuerdo a las II.TT. de OACI, se da información por escrito al piloto al mando:  (1) sobre las mercancías peligrosas transportadas en la aeronave, de acuerdo a lo identificado en las Instrucciones Técnicas Parte 7 Capítulo 4.1  (2) para hacer uso y responder a emergencias en vuelo. A este respecto, el explotador se asegura que para envíos con respecto a los cuales estas Instrucciones requieren un documento de transporte de mercancías peligrosas, se disponga en todo momento y de inmediato de la información apropiada para utilizar en la respuesta de emergencia en caso de accidentes e incidentes relacionados con mercancías peligrosas transportadas por vía aérea (Documento de la OACI Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas (Doc. 9481), o cualquier otro documento que proporcione información apropiada con respecto a las mercancías peligrosas a bordo). |  |  |  |
| 11 | SPA.DG.110 (b)  SPA.DG.110 (c) | Se han desarrollado los correspondientes formularios, listas de verificación y documentación necesaria para el transporte de DG de acuerdo a la solicitud realizada por el operador. |  |  |  |
| 12 | AMC1 SPA.DG.110(b)  SPA.DG.110 (d)  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 1 | El operador cumple y tiene desarrollados las políticas de aceptación de mercancías peligrosas de acuerdo a lo identificado en las Instrucciones Técnicas de OACI, Parte 7, Capitulo 1, así como lo identificado en el AMC1 SPA.DG.110(b).  Se ha establecido que para aquellos envíos que requieran de documento de transporte de mercancías peligrosas en formato escrito, una copia del documento se conserve en tierra, en un lugar accesible durante un período razonable hasta que las mercancías hayan llegado a su destino final. |  |  |  |
| 13 | SPA.DG.110 (e)  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.1 | Se ha establecido que una copia de la información entregada al piloto al mando se conserve en tierra y se documenta a su vez que la misma información que se requiere proporcionar al piloto al mando se proporciona al personal encargado del control operacional de la aeronave hasta el momento posterior al vuelo al que se refiere la información, de acuerdo a lo identificado en las Instrucciones Técnicas Parte 7 Capítulo 4.1.1 (b). |  |  |  |
| 14 | SPA.DG.110 (f) | Se conserva la lista de verificación para la aceptación, el documento de transporte y la información para el piloto al mando/comandante durante al menos 3 meses posteriores a la conclusión del vuelo. |  |  |  |
| 15 | SPA.DG.110 (g) | Se conservan los registros de formación de todo el personal durante al menos 3 años. |  |  |  |
| 16 | NCC.GEN.150 (f)  NCO.GEN.140 (e)  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 5  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 8 | Se describe en el MO/Manual de procedimientos la política de información a los pasajeros sobre el transporte de mercancías peligrosas tal y como detallan las Instrucciones Técnicas de OACI. |  |  |  |
| 17 | NCC.GEN.150  AMC1 NCC.GEN.150(e)  NCO.GEN.140  AMC1 NCO.GEN.140(d)  SPO.GEN.150  AMC1 SPO.GEN.150(e)  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.2  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.4, 4.5 y 4.6  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.8 | a. Se han desarrollado procedimientos para asegurar que se han tomado todas las medidas razonables para evitar que se transporten mercancías peligrosas de forma inadvertida.  b. Se ha establecido proveer a todo el personal con la información necesaria para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, según se requieren en las II.TT. de OACI.  c. Se han desarrollado procesos para notificar sin demora cualquier suceso imputable a mercancías peligrosas según lo estipulado en las II.TT. de OACI.  d. Se ha establecido que en los puntos de aceptación de la carga se proporcionan avisos con información sobre el transporte de MMPP según lo exigido en las II.TT. de OACI. |  |  |  |
| 18 | ORO.GEN.110 (c) | Se han introducido en el Manual de Operaciones los nuevos procedimientos de control operacional para la realización de operaciones de transporte de mercancías peligrosas. |  |  |  |
| 19 | AMC1 ORO GEN 200(a)(3) (e)  II.TT. OACI Parte 7, Capitulo 1.7  ORO.GEN.205 | El operador ha implementado las acciones derivadas del proceso de gestión del cambio para gestionar adecuadamente el riesgo asociado a esta nueva operación.  El operador incluye el transporte de mercancías peligrosas, comprendidas las baterías y pilas de litio como carga, en el marco de:  a) su sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) de conformidad con el Anexo 19; y  b) su evaluación de los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte de artículos en el compartimiento de carga de conformidad con el Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte I — Transporte aéreo comercial internacional — Aviones, incluidas las actividades de las actividades subcontratadas (input a evaluar igualmente en su programa de Compliance Monitoring). |  |  |  |
| 20 | ORO.MLR.100 | Se han descrito en el Manual de Operaciones todas las limitaciones de los sistemas de la aeronave implicados el transporte de mercancías peligrosas en las bodegas y compartimentos de carga. |  |  |  |
| 21 | II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 7  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 2.4  II.TT. OACI Parte 7, Capítulo 4.1 | Para las aprobaciones específicas de operadores de helicópteros se han tenido en cuenta y se han desarrollado procesos concretos para este tipo de aeronaves, según lo dispuesto en las II.TT. de OACI Parte 7, Capitulo 7 además de:  - Cuando se preparen mercancías peligrosas para transporte exterior abierto (p.ej., suspendidas desde helicópteros o en dispositivos de transporte externos abiertos), se considera el tipo de embalaje utilizado y la protección de dichos embalajes, cuando sea necesario, contra los efectos del flujo del aire y las condiciones meteorológicas (p.ej, daños por lluvia o nieve).  - Se tienen en cuenta la posibilidad de carga en cabina para operaciones en aeronave de carga con la aprobación del Estado del explotador.  - Se tiene en consideración que, con la aprobación del Estado del explotador, la información proporcionada al piloto al mando puede abreviarse o proporcionarse por otros medios (p.ej., por comunicación por radio, como parte de la documentación para el vuelo, es decir, en el libro de a bordo o el plan operacional de vuelo) cuando las circunstancias hacen que sea imposible producir información escrita o impresa o en un formulario específico. |  |  |  |

Nota: Los requisitos ORO no aplican a los operadores NCO.

1. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* le informa, de manera explícita, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos de la “***Solicitud Aprobación Específica DG***” para el tratamiento de “***Emisión de Aprobaciones Específicas”***, por lo tanto:

* Para la finalidadde **“*la Aprobación Específica DG*”.** El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por la “*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*” y el “*Reglamento (UE) nº 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre de 2012 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) Nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.*”

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA.

La legalidad del tratamiento está basada en una obligación legal.

La información de carácter personal para la que ha facilitado el consentimiento será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente ***Datos identificativos (Nombre, Apellidos, Correo Electrónico, Dirección, Firma, Teléfono, etc.) y Datos relacionados con el documento presentado.***

De acuerdo con lo previsto en el citado *Reglamento General de Protección de Datos*, puede ejercitar sus derechos Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo [dpd.aesa@seguridadaerea.es](mailto:dpd.aesa@seguridadaerea.es).

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/quienes-somos/normativa-aesa/proteccion-de-datos>